



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 081-2023-MDM-ALC.

Marcavelica, 25 de enero del 2023.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 202300144, de fecha 09.01.2023; presentado por la Sra. Sandra Elvia Falla Ruiz, conteniendo la solicitud S/N a través de la cual requiere Permiso necesario para llevar a cabo la mañana Deportiva y Yunza Pro Ayuda; el INFORME N° 68-2023-MDM/GAJ, de fecha 23.01.2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la constitución política del estado, modificado por la ley N.º 30305, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, Ley N.º 27972, las municipalidades -provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del título preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, mediante Expediente N° 202300144, de fecha 09 de enero de 2023, ingresó la Solicitud S/N de la administrada Sandra Elvira Falla Ruiz, a través de la cual solicitó autorización para llevar a cabo una actividad pro ayuda de mañana deportiva y yunza bailable en el C.P. Luis Arrese Las Palmeras para el día 19 de febrero de 2023.

Que, mediante Provedo S/N de fecha 12 de enero de 2023, Gerencia Municipal solicitó opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante INFORME N° 68-2023-MDM/GAJ, del 23.01.2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que: "lo solicitado mediante el Expediente N° 202300144 de fecha 09 de enero de 2023 es improcedente debido a que su solicitud contraviene lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 28681, Ley que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2009-SA y el inciso f) del artículo 5 de la Ley que regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas - Ley N° 28681. ". (Sic)

Que, el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 28681, Ley que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2009-SA y el inciso f) del artículo 5 de la Ley que regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas - Ley N° 28681, estipulan que se encuentra prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

Que, de conformidad con el Artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades la cual prescribe que "Son Atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas", contando con los visos de la oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud S/N de fecha 09 de enero de 2023, presentada por la Sra. SANDRA ELVIA FALLA RUIZ, con EXPEDIENTE N° 202300144 requiriendo permiso para realizar una mañana deportiva y yunza bailable pro ayuda.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a la parte interesada en su domicilio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C (5)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

